



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

ACUERDO CREE-08-2021

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL A LOS DOCE DÍAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

RESULTANDO:

- I. Que el 15 de febrero de los corrientes la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o Comisión) aprobó los documentos para la contratación de un especialista en regulación que apoyará a la CREE en diversas tareas que se requieren para el adecuado funcionamiento del Mercado Eléctrico Nacional.
- II. Que dentro de las tareas principales establecidas por los documentos del proceso para el especialista en regulación, se establecieron las siguientes: *i)* elaboración de elementos normativos para la implementación de metodología de cálculo de potencia firme de las unidades generadoras; *ii)* revisión de la metodología de cálculo de la tarifa para la inyección de excedentes de energía renovable por usuarios autoprodutores residenciales y comerciales; y *iii)* revisión del manual para declaración de costos variables de generación.
- III. Que como parte del proceso descrito anteriormente se estableció que los interesados deberían presentar sus ofertas el miércoles 10 de marzo de 2021, ofertas que deberían ser presentadas a través del portal de Honducompras.
- IV. Que la CREE invitó a participar en el proceso de contratación a las siguientes firmas y especialistas: *i)* Ángel Baide Valladaers; *ii)* DyC Proyectos Eléctricos; y *iii)* Construcción y Electricidad de Cortés S. de R. L.
- V. Que únicamente se recibió oferta del Ingeniero Ángel Baide Valladaers, quien presentó una oferta por un valor de L 250,000.00.
- VI. Que la Comisión Evaluadora nombrada para tal efecto llevó a cabo los análisis de conformidad con los Términos de Referencia aprobados para el proceso, estableciendo entre otros que el Ingeniero Ángel Baide Valladaers cumplió con todos los requisitos establecidos para llevar a cabo la contratación. 
- VII. Que en su informe de evaluación, el cual se adjunta a este acto administrativo, la Comisión Evaluadora recomendó la contratación del ingeniero Ángel Baide Valladaers. 
- VIII. Que las unidades correspondientes de la CREE emitieron sus respectivos dictámenes, los cuales forman parte integral del presente acto administrativo.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante Decreto No. 61-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 05 de junio de 2020, se creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que el artículo 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, permite realizar contratación directa cuando se trate de obras, suministros o servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, en cuyo caso podrán solicitarse cotizaciones a posibles oferentes sin las formalidades de la licitación privada.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-07-2021 del 12 de marzo de 2021, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 3 primer párrafo, literal F romano XV, I, 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica;



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Artículo 4 y demás aplicables del Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista; Artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; y el artículo 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

ACUERDA:

PRIMERO: Acoger la recomendación de la Comisión Evaluadora del proceso 3C-CREE-01-2021 “ELABORACIÓN DE ELEMENTOS NORMATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE POTENCIA FIRME DE LAS UNIDADES GENERADORAS, REVISIÓN DE LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA TARIFA PARA USUARIOS AUTOPRODUCTORES RENOVABLES, Y REVISIÓN DEL MANUAL PARA DECLARACIÓN DE COSTOS VARIABLES DE GENERACIÓN” en el sentido de adjudicar dicho proceso al Ingeniero Ángel Baide Valladares por un monto de doscientos cincuenta mil Lempiras exactos (L 250,000.00).

SEGUNDO: Delegar en el Comisionado Presidente a. i. la firma del contrato respectivo.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva a fin de que apegado en las disposiciones legales pertinentes y los Términos de Referencia del proceso, se elabore el contrato correspondiente.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que con apoyo de las unidades administrativas proceda a notificar al ingeniero Ángel Baide Valladares el presente acto administrativo.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

SEXTO: Publíquese y notifíquese.


JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Salgado Ochoa'.

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA